



CUT: 271552-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0353-2025-ANA-AAA.PA**

Abancay, 29 de abril de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 271552-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Región de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde Pedro Chuapin Fernández, identificado con DNI N°10714033; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante OFICIO N° 742-2024-MDV/A., signado con CUT N° 271552-2024 de fecha 20 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Región de Ayacucho, debidamente representado por su alcalde Pedro Chuapin Fernández, identificado con DNI N°10714033, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica

superficial con fines Agrarios, para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Chipta de las Localidades de Santa Rosa de Espite y Espite, Distrito de Vilcanchos de la Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho”;

Que, con OFICIO N° 0913-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 28 de diciembre del 2024, se puso de conocimiento a la administrada las siguientes observaciones al expediente administrativo signado con CUT N° 271552-2024:

1. El administrado debe aclarar si la fuente de agua es un manantial o una quebrada, ya que en la memoria descriptiva, en partes indica que es una quebrada y en otras es un manantial, por lo que debe aclarar el tipo de fuente de agua.
2. De ser una quebrada deberá de elaborar la memoria descriptiva de acuerdo al formato Anexo N°06 y si es un manantial, de acuerdo al Formato Anexo N°07.
3. El administrado debe sustentar los cálculos de la oferta hídrica mensual de la fuente, además los valores del Ítem 2.3 Usos y Demanda de agua, se refiere a los manantes Potrero y Qorapallana y en el cuadro indica el manantial Chipta, asimismo las unidades de los valores se refieren a volúmenes de agua y al parecer son litros/segundo.
4. Los valores del Cuadro del Ítem 2.3 Usos y Demandas no coinciden con el Cuadro del Ítem 2.4 del Balance hídrico; por lo que debe revisar y corregir dichos valores.
5. El administrado debe considerar el caudal ecológico de la fuente de agua e incluirlo en el cuadro del balance hídrico.
6. El administrado debe verificar si la fuente cuenta con derechos de uso de agua otorgados y deberá de tomar en consideración a fin de no generar conflictos por el uso del agua.
7. El administrado deberá de adjuntar los cálculos sustentarios de la oferta, demanda, balance hídrico y caudal ecológico en formatos originales editables.

En ese sentido deberá de subsanar la observación planteada dentro de un plazo de diez (10) días de recibido la presente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0016-2025-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 20 de enero del año 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, de su análisis concluye que: **a)** Se evaluó el expediente administrativo CUT Reg. 271552-2024 presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcanchos de acreditación de la disponibilidad hídrica para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Chipta de las Localidades de Santa Rosa de Espite y Espite, Distrito de Vilcanchos de la Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho”. **b)** El Área Técnica de la AAA PA emitió el Oficio N°913-2024-ANA/AAA.PA de observaciones. **c)** El administrado a la fecha no presentó el levantamiento de observaciones, por lo que habiendo transcurrido 12 días y no presentó el levantamiento de observaciones; por lo que, concluyo

que se declare improcedente el trámite de acreditación de la disponibilidad hídrica solicitado por la Municipalidad Distrital de Vilcanchos;

Que, mediante Informe Legal N° 0137-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 29 de abril del 2025, el Área Legal concluye que, de acuerdo con las consideraciones señaladas en la conclusión del INFORME TECNICO N° 0016-2025-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 20 de enero del año 2025, desestimar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHIPTA DE LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSA DE ESPITE Y ESPITE, DISTRITO DE VILCANCHOS DE LA PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", debido a que no cumplió con absolver las observaciones realizadas; de esta manera incumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – DESESTIMAR**, la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHIPTA DE LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSA DE ESPITE Y ESPITE, DISTRITO DE VILCANCHOS DE LA PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", solicitada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS**, Provincia de Víctor Fajardo, Región de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°. - Notificar**, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Región de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

**ARTÍCULO 3°. - Encargar** a la Administración Local de Agua Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC